



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 26 de mayo de 2025*

**RES. PRESIDENCIA N° 579/2025**

**VISTO:**

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 1046/2011, la Resolución Presidencia N° 1220/2023 y el TAE A-01-00014717-2/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Félix Alberto De Arrascaeta solicita prórroga del artículo 11 de la Ley N° 24.018 por el término de tres (3) meses o hasta el efectivo pago del primer haber previsional, atento a que aún no ha percibido el beneficio jubilatorio.

Que cabe destacar que mediante Res. Presidencia N° 1220/2023 se aceptó la renuncia de Félix Alberto de Arrascaeta al cargo de Secretario Letrado (Planta Permanente) y Director a cargo de la Dirección de Diligenciamientos, dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, con carácter retroactivo, a partir del 24 de octubre de 2023.

Que, asimismo, se encomendó a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial la realización de todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.018 a favor de Félix Alberto de Arrascaeta, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.

Que mediante Res. Presidencia N° 1085/2024 se estableció extender el período de percepción del anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.018 a favor de Félix Alberto de Arrascaeta por el plazo de seis (6) meses o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.

Que se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13883/2025.

Que, puesto bajo consideración de esta Presidencia del Consejo de la Magistratura, resulta menester señalar que el anticipo cuya prórroga se solicita tiene carácter alimentario, toda vez que el peticionante desde la fecha en que ha cesado en sus funciones no percibe remuneración, pero tampoco percibe beneficio jubilatorio.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera oportuno extender el período de percepción del anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.018 a favor de Félix Alberto de Arrascaeta (D.N.I. N° 13.887.205) por el plazo de tres (3) meses o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Extender el período de percepción del anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.018 a favor de Félix Alberto de Arrascaeta (DNI N° 13.887.205) por el plazo de tres (3) meses o hasta el efectivo cobro del primer haber previsional, lo que ocurra primero.

Art. 2°: Encomendar a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social la realización de todas las acciones tendientes a continuar liquidando a Félix Alberto De Arrascaeta el anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24018, conforme lo establecido en el Art. 1°, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.

Art. 3°: Establecer que, al percibir el haber jubilatorio correspondiente, Félix Alberto De Arrascaeta deberá reintegrar las sumas adelantadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social -y por su intermedio al interesado-, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 579/2025**